

SECRETARIA. Santiago de Cali, Noviembre 10 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

RAD: 760014003012-2022-00638-00
REF Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DTE: Rosa Elena Álvarez Córdoba
DDO: Claudia Milena Torres

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por la apoderada Judicial de la parte actora, solicitando la aprehensión del vehículo, antes que todo, debe la apoderada judicial suprimir las advertencias, que tantas veces este despacho ha requerido sin atender las mismas. Por lo tanto, en aplicación del C. General del proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano, pues si es confidencial o reservado para la autoridad judicial es prácticamente inapropiado.

Por lo tanto, El Juzgado;

Dispone:

Primero.- SUPRIMASE la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

Notifíquese y Cumplase.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7cfcf19f1a2177272b4fa55e513ab1ebd85871c52920bb918cee79161e0586**

Documento generado en 10/11/2022 05:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>